

Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de los servicios de azafatas/os para los centros de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio Televisión, S.A. (RTVA) por lotes.

1.- Objeto.

RTVA tiene como cometido la grabación, realización y difusión de programas para la radio y televisión de informativos, divulgación, entretenimiento, etc. que hacen necesario contar con personal especializado en tareas de atención a invitados y colaboración con la producción del programa. También es necesario contar con personal adecuado para la atención de visitantes, eventos, visitas guiadas en las instalaciones, así como para atender las recepciones de los distintos centros de producción.

En línea con esto, es objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) determinar las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos servicios, así como las tarifas aplicables a los mismos.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos del servicio a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados a la empresa que resulte adjudicataria.

2.- Generalidades.

Las empresas deberán indicar en sus ofertas, el/los lote/s a los que oferta/n:

Lote 1: Andalucía Occidental.

Lote 2: Andalucía Oriental.

Desde Sevilla (Lote 1) se atenderán las necesidades de Córdoba, Cádiz y Huelva, y desde Málaga (Lote 2) las de Jaén, Almería y Granada, en los mismos precios y condiciones ofertados para cada uno de los lotes.

La selección de las empresas se efectuará por lotes según las condiciones reflejadas en este pliego, teniendo en cuenta que cada licitador podrá optar a uno o a los dos lotes.

A) Empresas.

Las empresas ofertantes deberán estar especializadas en las actividades objeto de este pliego y contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de RTVA.

La empresa adjudicataria (en adelante E.A.) nombrará un responsable o encargado que actuará como interlocutor en RTVA, el cual deberá transmitir las instrucciones y directrices propias del servicio y resolver las incidencias presentadas.

Para asegurar las responsabilidades que la E.A. asume en el cumplimiento del servicio contratado, así como las derivadas de las actuaciones del personal que presta el servicio objeto de este pliego, aquella deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, en vigor al menos durante el plazo de ejecución, con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza correspondiente, acreditando estar al corriente del pago. El incumplimiento en el mantenimiento de la citada póliza de RC durante la vida del contrato será causa específica de resolución de este.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	15/04/2025 12:07:11	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4UGGEVB4T3P4CVDMB7ES9DLWMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/04/2025 09:29:57	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4YYR2TSV8BZ854GZA7RLZHCRAT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con RTVA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

B) Personal.

La E.A. dispondrá del personal preciso, con cualificación y formación suficientes, para la prestación de todos los servicios, tanto de aquellos que se presten de forma habitual como de los que se soliciten ocasionalmente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, así como de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que aquella adopte contra estos se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

En los trabajos objeto de contratación los empleados de la E.A. podrán tener acceso a datos de carácter personal (nombre, apellidos, nº de DNI y domicilio) de las personas visitantes de los

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	15/04/2025 12:07:11	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4UGGEVB4T3P4CVDMB7ES9DLWMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/04/2025 09:29:57	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4YYR2TSV8BZ854GZA7RLZHCRAT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

centros de RTVA, por lo que se habrán de adoptar las medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de los mismos que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberán ir correctamente uniformados, salvo para aquellos casos en que se le indique expresamente otra cosa. En general, durante la prestación del servicio deberá ir equipado con los siguientes atributos:

a) Uniforme completo de verano o invierno compuesto en cada caso de:

- Traje de chaqueta y pantalón o falda.
- 2 Camisas o chalecos.
- 1 par de zapatos.

En invierno se proveerá al personal de abrigo o chaquetón.

b) Distintivos acreditativos de la profesión indicando el nombre de la empresa para la que trabajan y la indicación: "azafata/o".

Subrogación de trabajadores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del II Convenio Colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE núm. 79, de 30 de marzo de 2024) por el que se rige este servicio, la E.A. está obligada a subrogar en su plantilla a los trabajadores que la actual prestataria tiene adscritos al servicio. A tal efecto, se incluye como Anexo C a este PPT cuadro de trabajadores a subrogar con los datos de estos relativos a categoría, antigüedad, número de horas y tipo de contrato.

C) Lugares de prestación.

La totalidad de los servicios atenderán las necesidades de los centros de RTVA ubicados en las provincias de Málaga, Cádiz, Granada, Almería, Huelva, Jaén, Córdoba, Sevilla y en las localidades de Algeciras, Jerez de la Frontera y Madrid, cuyas direcciones figuran detalladas en el **Anexo A**.

Dentro del lote 1 se tendrán que atender las necesidades que ocasionalmente puedan surgir en las provincias de Cádiz, Córdoba y Huelva, bien trasladando el personal desde Sevilla, en cuyo caso RTVA abonará los gastos que correspondan de dietas y desplazamientos, o bien atender directamente el servicio con personal de esas provincias. Lo mismo ocurrirá con el lote 2 en relación a Málaga respecto a las necesidades ocasionales que surjan en Almería, Granada y Jaén

El servicio comprende también la atención de los servicios de azafatas/os extraordinarios que fueran necesarios con motivo de la grabación de programas, organización de actos, ferias, etc., que se lleven a cabo fuera de los centros indicados.

RTVA seleccionará una empresa para cada lote o una sola para los dos, según las ofertas presentadas teniendo en cuenta que la selección de la/s empresa/s supone la obligación de prestar el servicio en todas las provincias señaladas anteriormente.

Para ellos se indica la incidencia del servicio por lotes:

1.- Lote 1 (Andalucía Occidental): El 95% de los servicios se presta en la provincia de Sevilla, siendo ocasional la prestación del servicio en el resto de provincias de este lote.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	15/04/2025 12:07:11	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4UGGEVB4T3P4CVDMB7ES9DLWMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/04/2025 09:29:57	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4YYR2TSV8BZ854GZA7RLZHCRAT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Lote 2 (Andalucía Oriental): El 98% de los servicios se presta en la provincia de Málaga, siendo ocasional la prestación del servicio en el resto de las provincias de este lote.

3.- Prevención de riesgos laborales.

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de la actividad con relación a dicha normativa.

Una vez formalizado el contrato y con carácter previo al inicio de la prestación, la E.A. deberá presentar al responsable del contrato designado por RTVA la documentación preventiva que se indica en el Anexo B y que es la siguiente:

- * Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
- * Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo a cubrir.
- * Relación de trabajadores para la prestación del servicio con copia de cada uno de:
 - Formación recibida en Prevención de Riesgos Laborales (cuando proceda).
 - Certificado de aptitud médica (cuando proceda).
 - Alta del trabajador.
- * Declaración responsable de información a los trabajadores.

No obstante lo anterior, y para cualquier aclaración al respecto, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA (Teléfono 954054620).

4.- Servicios.

Los servicios más frecuentes que hay que atender para ambos lotes son los siguientes:

- Recepción y atención al público.
- Atención en las grabaciones de programas (retransmisiones, galas, etc.) para la atención de las necesidades de producción, realización, etc., en cuanto a la atención y preparación de artistas en hoteles y lugares de grabación.
- Llevar a cabo visitas organizadas a los estudios de radio y televisión para personal escolar y otros colectivos.
- Aquellas otras no descritas que puedan corresponder a esta categoría.

Los servicios serán solicitados exclusivamente por los medios y forma que determine RTVA.

RTVA no se hace responsable de servicios solicitados por personas diferentes a las designadas por ella.

Para aquellos supuestos en los que se requiera que el personal que presta el servicio se tenga que desplazar fuera de las localidades en las que se encuentran los centros de producción, las E.A. aplicarán, además de la tarifa ofertada, las compensaciones de gastos originadas por kilometraje y dietas según se contempla en los artículos 24 y 26 del II Convenio Colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (BOE núm. 79, de 30 de marzo de 2024).

Se aplicará el artículo 23 del citado convenio colectivo para delimitar el concepto de localidad en el que se encuentra el centro de producción.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	15/04/2025 12:07:11	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4UGGEVB4T3P4CVDMB7ES9DLWMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/04/2025 09:29:57	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4YYR2TSV8BZ854GZA7RLZHCRAT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para los dos casos señalados anteriormente (kilometraje y manutención), RTVA podrá, a su elección, facilitar el transporte y/o la comida con medios propios, no generando en tal supuesto derecho a facturación por tales conceptos para la empresa seleccionada.

Igualmente, y a efectos de facturación, se considerarán como festivos, aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos, sin que tengan tal consideración los que se lleven a cabo los sábados.

El tiempo mínimo de prestación de un servicio será de 4 horas. En caso de necesidad podrá ampliarse el servicio por horas sueltas de acuerdo a las tarifas presentadas.

5.- Presupuesto y facturación.

A título orientativo, y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto limitativo para los doce meses de prestación del servicio (1/7/25 a 30/6/26) es de 108.000 € IVA no incluido para los dos lotes, desglosado en:

- Presupuesto lote 1, Andalucía Occidental: 88.800 € IVA no incluido

- RTVA: 60.000 €

- CSRTV: 28.800 €

- Presupuesto lote 2, Andalucía Oriental: 19.200 € IVA no incluido

- RTVA: 16.000 €

- CSRTV: 3.200 €

Al tratarse de un contrato en el que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato no se conocen con exactitud al momento de celebrar este (Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), RTVA no se compromete a alcanzar este importe de servicios. En cambio, el presupuesto indicado sí actúa como límite máximo de gasto, extinguiéndose el contrato al alcanzar dicha cifra aunque esta circunstancia se produzca antes de la finalización del plazo del mismo.

En caso de solicitarse un servicio y posteriormente este no prestarse por indicación de RTVA, no se devengará cantidad alguna a favor de la E.A., es decir, no se facturará siempre y cuando los servicios solicitados hubieran sido anulados con una antelación de al menos 24 horas anteriores a su inicio efectivo.

La prestación del servicio, a efectos económicos, comenzará en el lugar y hora solicitados.

6.- Anexos.

Los anexos que se adjuntan son los siguientes:

-Anexo A: Lugares de prestación del servicios

- Anexo B: Prevención de Riesgos Laborales

- Anexo C: Listado de personal a subrogar

En Sevilla, a la fecha de la firma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	15/04/2025 12:07:11	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4UGGEVB4T3P4CVDMB7ES9DLWMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/04/2025 09:29:57	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4YYR2TSV8BZ854GZA7RLZHCRAT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	